



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL ELECTORAL AD HOC

Protocolo de Resoluciones

Nº Resolución: 4

Año: 2023 Tomo: 1 Folio: 7-8

EXPEDIENTE SAC: 11779560 - CÓRDOBA ELECCIONES PROVINCIALES - 25 DE JUNIO DE 2023 - CONVOCATORIA
ELECCIONES PROVINCIALES

PROTOCOLO DE RESOLUCIONES. NÚMERO: 4 DEL 30/03/2023

RESOLUCION NÚMERO: CUATRO

Córdoba, treinta de marzo de dos mil veintitrés.

VISTOS: Estos autos caratulados “**CÓRDOBA ELECCIONES PROVINCIALES - 25 DE JUNIO DE 2023 - CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES**” (Nº 11779560).

Y CONSIDERANDO: **I.** Que por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba N° 320 de fecha 20 de marzo de 2023, se ha convocado al pueblo de la Provincia de Córdoba para el día 25 de junio de 2023 para elegir: a) 44 legisladores provinciales titulares y 22 suplentes, considerando a este efecto a la Provincia como Distrito Único; b) 1 legisladores provincial titular y su correspondiente suplente con sus respectivos suplentes en cada uno de los siguientes departamentos: Calamuchita, Capital, Colón, Cruz del Eje, General Roca, General San Martín, Ischilín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Minas, Pocho, Presidente Roque Sáenz Peña, Punilla, Río Cuarto, Río Primero, Río Seco, Río Segundo, San Alberto, San Javier, San Justo, Santa María, Sobremonte, Tercero Arriba, Totoral, Tulumba y Unión, considerando a este efecto a cada uno de dichos departamentos como Distrito Único. c) gobernador y vicegobernador de la Provincia. d) 3 Miembros Titulares y 3 Miembros Suplentes para

integrar el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cada elector podrá votar por 2 miembros titulares y 2 suplentes, considerando a la provincia de Córdoba a este efecto, como Distrito Único.

II. Que el art. 184 de la Ley 9571 t.o. ley 9838 estableció, que sin perjuicio del sistema de boleta única en formato papel, el Juzgado Electoral debía implementar a partir de las primeras elecciones generales a realizarse con posterioridad a la sanción de la ley, en forma progresiva y sistemática las acciones necesarias tendientes a utilizar un medio electrónico de emisión de sufragio.

Por ello, a los fines de respetar los postulados de la ley en cuanto a la progresividad, es necesario resaltar que ambos sistemas de votación (boleta única y voto electrónico), implementados - estos últimos - a partir de la reforma electoral, en las ciudades de La Falda, Marcos Juárez y Cosquín, resultan todavía novedosos.

Teniendo en cuenta las variables de tiempo, economía e infraestructura tecnológica disponibles y en uso de las facultades que la ley otorga al Tribunal Electoral Provincial, se designa, además de los circuitos La Falda y Cosquín del departamento Punilla y Marcos Juárez del departamento homónimo a la ciudad de Villa Carlos Paz del departamento Punilla, constituyendo un salto cuantitativo de importancia para este sistema electrónico que la ley impone.

Se ha tenido en cuenta a la localidad de Villa Carlos Paz, ya que de acuerdo a su Carta Orgánica, eligen sus autoridades locales el último domingo de junio. Al producirse la convocatoria de elecciones provinciales para el día 25 de junio del cte. año surge, en principio, que la ciudad en cuestión vota de manera coincidente mas no simultánea con el orden provincial lo que generaría un desgaste de recursos pudiendo provocar resistencia del electorado. Todo esto a raíz de coexistir en un mismo día dos procesos con sistemas de votación distintos, acarreando confusión entre ambas elecciones.

Por ello, de conformidad a la normativa citada, y las atribuciones conferidas a este

Tribunal Electoral Provincial por las Leyes Provinciales 9571 y 9840, se **RESUELVE**
: Establecer que en la ciudad de Villa Carlos Paz del departamento Punilla se votará en
forma electrónica para elegir autoridades provinciales por los motivos expuestos en el
considerando.

**PROTOCOLICесе Y HAGASE SABER, CON COPIA A LAS DIRECCIONES
DE ADMINISTRACION E INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DE
CORDOBA A SUS EFECTOS.**

Texto Firmado digitalmente por:

VIDAL Marta Elena

JUEZ/A ELECTORAL

Fecha: 2023.03.30

NAMUR Jorge Juan Alberto

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2023.03.30

GONZÁLEZ ZAMAR Leonardo

Casimiro

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2023.03.30

TORRES Ernesto

SECRETARIO/A LETRADO DE CAMARA

Fecha: 2023.03.30